



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL ACAS67/12
DÍA 07	MES 01	AÑO 2014		

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAU950328KF5	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PASEO ADOLFO LOPEZ MATEOS NO: 1527, COL.MIGUEL HIDALGO, C.P. 50100, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO		
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): PASEO ADOLFO LOPEZ MATEOS NO: 1527, COL.MIGUEL HIDALGO, C.P. 50100, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO		
TELÉFONO: 01 (722) 278 26 16	FAX: 01 (722) 278 26 16	CORREO ELECTRÓNICO (EMAIL): servicio@nissanmega.com.mx
GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA DE VEHICULOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS. TALLER DE SERVICIO, COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 19605		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): CESAREO AURELIANO CRUZ LOPEZ		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 92150		

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

ORGANISMO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION		PROGRAMA: PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL AGROPECUARIO
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 3	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA No. AD19/13	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS55/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 19, DEL ACTA No. ACAS67/12 DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE 2013.
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL AGROPECUARIO		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL
		PARTIDA PRESUPUESTAL: 5000

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

BIENES A SUMINISTRAR: VEHICULO DE CARGA DOBLE CABINA	
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DIEZDIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO	
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NUMERO, METEPEC, MEXICO, C.P. 52140	
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$202,272 (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)	
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA"	
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABLES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA.	
ANTICIPO: NO APLICA	
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$20,227.20 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.)	
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$20,227.20 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.)	
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$20,227.20 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.)	
ANEXO DEL CONTRATO: ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL IFE, ORDENES DE COMPRA OBSERVACIONES	

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

POR EL ICAMEX		PROVEEDOR	
PATRICIA JAIME MONROY VBLÉZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX		CESAREO AURELIANO CRUZ LOPEZ	
DÍA 07	MES 01	AÑO 2014	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR CESAREO AURELIANO CRUZ LOPEZY PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

1.1. Que se constituyó el día veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 19,605 otorgada ante el Lic. Ricardo Alonso Valdez Ramírez Notario Público Número Seis de Toluca, México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el libro primero bajo la partida Número 59-1365, del volumen 30-FS.118 de fecha 24 de agosto de 1995. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en PASEO ADOLFO LOPEZ MATEOS NO: 1527, COL.MIGUEL HIDALGO, C.P. 50100, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes MAU-950328KF5.

1.2. Que su representante legal es el C. CESAREO AURELIANO CRUZ LOPEZ, nombrado mediante INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 92150 otorgada ante el Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público Número siete de Toluca, México, quien se identifica con Credencial Expedida por el Instituto Federal Electoral número 2474083781065.

1.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la Adquisición de un vehículo de carga doble cabina a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS67/12 por el cual se le asignan mediante acuerdo número ACAS55/13 a "EL PROVEEDOR" el bien descrito en el único numeral del Anexo Uno de la invitación, correspondientes, solicitado por la Dirección de Investigación.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman

parte integral del acta de Comité número ACAS67/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien descrito en la propuesta técnica presentada, en un lapso no mayor a diez días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente emitido el pasado 6 de diciembre de 2013.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$202,272 (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre el bien.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la entrega del bien y la recepción de la factura la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será enviada al correo electrónico icamex\_recfin@edomex.gob.mx; para su revisión y en su caso autorización por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar el BIEN objeto del presente contrato y por los cual resultado adjudicado; en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$20,227.20 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar el bien objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$20,227.20 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su entrega.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$20,227.20 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL

ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quién pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 07 de enero de 2014.

